

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER, LIMA (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, en adelante el Convenio que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER (UPNW)** con RUC N° 20466246370 y con domicilio legal en Avenida República de Chile N°432, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima- Perú, debidamente representada por su Gerente General, la Mg.**OLGA FLOR HORNA HORNA**, identificada con DNI N.° **08211406**, con facultad inscrita en la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de otra parte, el señor **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado mediante Resolución Superior 021 de 04 de abril de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, ente autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con número de Nit 891.500.319-2 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos; en los términos y condiciones siguientes:

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones educativas consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, investigativa y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:



25-32.8-060 2021

A.J.W.C

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

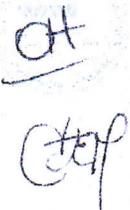


La **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER (UPNW)**, está constituida como Sociedad Anónima al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en Educación, Decreto Legislativo No. 882 y su Reglamento; rigiéndose además de estas normas, por la Ley Universitaria No. 30220 y la Ley General de Sociedades No. 26887, su Estatuto Societario, el Reglamento General y demás Reglamentos internos, que tiene como visión institucional ser el líder en la formación de personas al servicio de la sociedad, a través, de una experiencia educativa excepcional; formándolos íntegramente hacia el éxito, con una alta calidad académica y profesional.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** es un ente Universitario Autónomo de orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, identificada con el NIT 891.500.319-2, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada el 24 de abril de 1827 mediante Decreto dictado por el Presidente de la República Francisco de Paula Santander en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826, instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización ratificada mediante la ley 65 de 1964.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: Mediante el presente Convenio interinstitucional se propone establecer entre la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER (UPNW)** y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** para el desarrollo de:

- Programas conjuntos de formación y actualización académica
- Actividades y proyectos de investigación conjuntas
- Movilidad internacional de estudiantes, docentes y egresados a nivel de pregrado y posgrado
- Conferencias, simposios, seminarios, talleres y otros en áreas de común interés
- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, artículos, así como su adecuada difusión a través de los canales de ambas partes.
- Cualquier otro que sea considerado de interés mutuo.



CLÁUSULA TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Con el fin de ejecutar el presente Convenio se adoptarán convenios específicos necesarios para cada actividad conjunta, debidamente identificados, en los cuales se establecerán el objeto propio y concreto, los recursos financieros, materiales y logísticos requeridos, el coordinador de cada institución, el personal académico y de apoyo que lo desarrollará, el valor de los aportes de cada una de las partes, la titularidad de la producción intelectual, cláusula de confidencialidad en caso de ser necesaria, así como todos los aspectos que por su naturaleza resulten comprometidos para su ejecución, estableciendo su contenido por acuerdo entre las partes. Los convenios específicos respetarán el objeto y las disposiciones del presente convenio marco.



PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.



CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: El presente convenio sólo puede ser desarrollado por las partes mediante la suscripción de convenios específicos, cuales deberán ser suscritos por los Representantes Legales o por quien este facultado para hacerlo.

CLAUSULA QUINTA. - POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, o el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO: Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Académica, los compromisos contraídos por las mencionadas en el presente documento, no ponen ni implican el pago de contraprestaciones económicas entre las instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO:

En los Convenios Específicos, las partes firmantes nombrarán a los coordinadores académicos responsables a fin de ser gestores académicos en las actividades que involucre el referido acuerdo.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER (UPNW)**, la gestión de las actividades de internacionalización se encuentra a cargo de la Jefatura de Internacionalización.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, la gestión de las actividades estará a cargo de los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: En la ejecución del Convenio, las partes acuerdan que todas las comunicaciones y/o notificaciones serán remitidas de manera electrónica mediante los correos que suministran



las partes aquí citadas; lo cual no imposibilita de que los representantes de las partes realicen coordinaciones mediante correo electrónico.

Las partes declaran como direcciones en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:



- **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** en la Calle 5 N° 4-70, teléfono: 8209800 ext. 2630 - 2651; de la ciudad de Popayán. Mail: rectoria@unicauca.edu.co.

- **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER.**, Jr. Larrabure y Unanue N° 110, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima- Perú. Teléfonos: +51 7065555 – anexo 2404. E-Mail: internacionalizacion@uwiener.edu.pe.

Ambas partes, acuerdan válido como medio de comunicación el empleo de correos institucionales de los representantes de cada casa de estudio, para la notificación de comunicaciones. Esta condición concluirá una vez normalizada la coyuntura internacional por el COVID-19.

La variación del domicilio legal de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá un término de duración de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las partes.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y de conformidad con la normatividad interna universitaria, podrán prorrogar el presente convenio antes del vencimiento del mismo, para lo cual se deberá tramitar el documento de prórroga correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Toda modificación de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante el documento legal respectivo, el que deberá estar suscrito por los Representantes Legales de las partes o por quien se encuentre facultado para hacerlo siempre y cuando el convenio se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CULMINACION DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el Convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes incumplimientos:



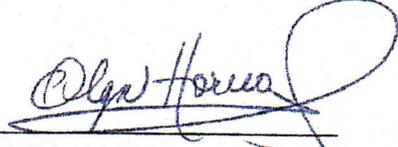
- a) Omisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Falta grave en perjuicio de una de las partes.
- c) Disentimiento mutuo o por algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

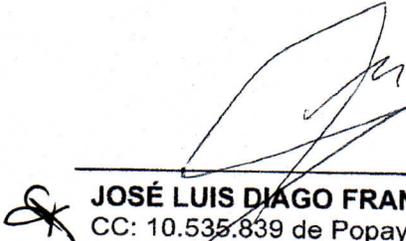
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO: Cuálquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por medio electrónico y/o escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los correos electrónicos y/o domicilios de las partes, esto dependiente el desarrollo de la coyuntura presentada, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos (2) originales en idioma español de igual valor.

5 DIC 2021


OLGA HORNA HORNA
DNI No. 08211406
Gerente General
**UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT
WIENER**

Fecha: Lima, 24 de setiembre de 2021


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
CC: 10.535.839 de Popayán
Rector y Representante legal
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Fecha:

d.h.